



San Andrés Isla, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2019-00087-00
Demandante	Einarth Otero Mesino
Demandados	María Alicia Villegas De Eusse, Angela Del Mar Muñoz Cortes Y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0781-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en el se expone, luego de revisar el expediente, se evidencia que la señora Angela Del Mar Muñoz Cortes fue notificada de forma personal, por su parte la señora María Alicia Villegas De Eusse fue notificada por aviso y respecto a las personas indeterminadas, por secretaria se realizó el emplazamiento de las mismas, a través del registro nacional de personas emplazadas, aunado a la instalación de la valla en el inmueble por parte del demandante y la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término establecido en la ley, por tanto, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P (ver fl. 50 del cuaderno principal) y vencido el término de inclusión, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 375 ibidem, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo estatuto procesal, el Despacho procederá a designar Curador Ad-litem para que represente a las personas indeterminadas en el proceso arriba referenciado.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase al Doctor GONZALO CORNELIO BENT BENT como Curador Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a las personas indeterminadas.

SEGUNDO: Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en mas de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de Oficio (numeral 7° Artículo 48 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ